



Javier Izaguirre Fernández

Redactor de Economist & Jurist.



Un juez determina que los efectos de la sentencia sobre plusvalía operan desde su publicación en el BOE

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Madrid ha declarado que, sujetándonos a lo establecido en el [art. 72.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa](#), la sentencia del Tribunal Constitucional por la que se declaraba nula la fórmula de cálculo del impuesto de plusvalía municipal (**cuyo fallo se adelantó el 26 de octubre de 2021**), producirá efectos generales desde que se publicó en el Boletín Oficial del Estado, es decir, **el 25 de noviembre de 2021**.

El caso

La actora interpuso un recurso contencioso-administrativo frente a la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación económico administrativa formulada por el particular al Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid frente a la desestimación por silencio de la solicitud de rectificación de las autoliquidación practicada por el impuesto de plusvalía municipal **como consecuencia de la transmisión de los derechos de una vivienda** e importe de **9.594,48 euros**.

Ayuntamiento de Madrid. (Foto: Telemadrid)

En particular, el recurrente fundamenta su impugnación en la nulidad de la resolución por la inexistencia de hecho imponible, por ausencia de incremento de v ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |